



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000198 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 30 MAY 2023

VISTO:

Carta N° 22-2023-JEOAP/CEH-RO, de fecha 04 de mayo del 2023, Carta N° 39-2023-JEOAP/CEH, de fecha 04 de mayo del 2023, Carta N° 065-2023-RRTV-SO, de fecha 09 de mayo del 2023, Carta N° 065-2023-CLAOP-SPNC-RC, de fecha 11 de mayo del 2023, Informe N° 0061-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR, de fecha 23 de mayo del 2023, Informe N° 932-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 24 de mayo del 2023, proveído de fecha 24 de mayo del 2023, Informe Legal N° 42-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 26 de mayo del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos”.

Que, con fecha 13 de julio del 2022, se suscribió el CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA N° 002-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, entre el Gobierno Regional de Tumbes, y el contratista CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI, para la ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N°133 SUSANA HIGUSHI CENTRO POBLADO DE



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000198 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 30 MAY 2023

NUEVO PROGRESO - EL TUTUMO - DISTRITO DE MATAPALO - PROVINCIA DE ZARUMILLA - REGION TUMBES".

Que, con CARTA N° 39-2023-JEOAP/CEH, recepcionado por la Supervisión de Obra **CONSORCIO LOS ANDES OP** el día 04 de mayo del 2023, el Contratista **CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI** solicitó la ampliación de plazo N° 03 por **TREINTA Y CUATRO (34)** días calendario, por la causal de atrasos y/o paralización por causas no imputables al contratista, ya que ante la negativa de la no movilización de la población beneficiaria de la obra, continuando con la utilización de la infraestructura existente, afectó directamente al contratista ocasionando retrasos no atribuibles en la programación de ejecución de obra ya que no se puede intervenir en todo el ámbito de influencia del proyecto, afectando así la ruta crítica de la obra, sin poder intervenir en las partidas de demolición, movimiento de tierras; y, demás partidas que dependen de ellas; asimismo, adjuntó a su solicitud la **CARTA N° 22-2023-JEOAP/CEH-RO**, suscrito por el Residente de Obra, en el cual concluye en solicitar la ampliación de plazo N° 03 por los citados **TREINTA Y CUATRO (34)** días calendario.

Que, mediante **CARTA N° 065-2023-CLAOP-SPNC-RC**, de fecha 11 de mayo del 2023, la Supervisión de Obra **CONSORCIO LOS ANDES OP**, alcanzó la **CARTA N° 065-2023-RRTV-SO**, de fecha 09 de mayo del 2023, en el cual el Supervisor de Obra remitió el **INFORME DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, concluyendo que el Contratista sustenta la ampliación de plazo de **TREINTA Y CUATRO (34)** días calendario contados a partir del día siguiente de vencido el plazo vigente, es decir desde el 02 de enero del 2024 al 06 de marzo del 2024.

Que, mediante **INFORME N° 0061-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR**, de fecha 23 de mayo del 2023, el profesional de Subgerencia de Obras Ing. Civil **FERNANDO CHISCUL ROQUE** manifestó lo siguiente:

- *Luego del análisis, de la revisión del documento de la referencia c), de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 133 SUSANA HIGUSHI HIGUSHI CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - EL TUTUMO, DISTRITO DE MATAPALO, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGION TUMBES", se concluye que la AMPLIACION DE PLAZO N° 03 POR 34 DIAS CALENDARIOS, NO APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO, debido a que la fecha del inicio de causal de Ampliación de Plazo no es la indicada por el Contratista.*
- **NO APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 03 por 34 días calendarios, debido a que el Plan de Contingencia la fecha de término del Plan de Contingencia, su ejecución era de 60 D.C.



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº. 000198 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 30 MAY 2023

*Cuyo plazo de ejecución inició el día 24 de octubre del 2022, en el cual el término del mismo ha sido el día 28 de febrero del 2023. Con lo cual no se puede considerar como Causal para Ampliación de Plazo.*

Que, con **INFORME N° 932-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 24 de mayo del 2023, la Subgerencia de Obras emitió la opinión técnica que se declare improcedente la ampliación de plazo N° 03 por **TREINTA Y CUATRO (34)** días calendario, solicitado por el Contratista, debido a que la fecha de inicio de la causal de ampliación de plazo no es la indicada por el Contratista, asimismo, la fecha de término del plan de contingencia, su ejecución era de **SESENTA (60)** días calendario, cuyo plazo de ejecución inició el día 24 de octubre del 2022, y el término del mismo ha sido el día 28 de febrero del 2023, con lo cual no puede ser una causal de ampliación de plazo.

Que, con proveído de fecha 24 de mayo del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó al Responsable del Área de Asuntos Legales emitir informe y proyectar acto resolutive.

Que, a través del **INFORME LEGAL N° 42-2023/GOB.REG.TUMBES-GGE-GRI-AAL**, de fecha 26 de mayo del 2023, el Responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura opinó que se **DECLARE IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación del Plazo N° 03, por **TREINTA Y CUATRO (34)** días calendarios, presentado por el ejecutor de obra **CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI** a través de la **CARTA N° 39-2023-JEOAP/CEH**, de fecha 04 de mayo de 2023, por la causal establecida en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, esto es Atrasos y/o paraizaciones por causas no atribuibles al contratista, correspondiente a la ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N°133 SUSANA HIGUSHI CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - EL TUTUMO - DISTRITO DE MATAPALO - PROVINCIA DE ZARUMILLA - REGION TUMBES**", toda vez que en virtud a lo informado por la Subgerencia de Obras no se ha acreditado la afectación de la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra Vigente.

**RESPECTO A LAS CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO; Y, EL PROCEDIMIENTO.**

Que, el artículo 197, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF; y, N° 162-2021-EF (en adelante Reglamento, respecto a las causales de ampliación de plazo, establece lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000198 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 30 MAY 2023

**“(…) Artículo 197. Causales de ampliación de plazo**

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

**a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, asimismo el artículo 198 del Reglamento, respecto al procedimiento de ampliación de plazo establece lo siguiente:

**“(…) Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo**

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000198 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 30 MAY 2023

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista (...)

RESPECTO A LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL

Que, de la revisión del expediente administrativo, se puede advertir que el Residente de Obra, a través del Asiento Nº 218 del Cuaderno de Obra Digital, de fecha 29 de marzo del 2023, manifestó lo siguiente:



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Obra: EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N°133 SUSANA HIGUSHI CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO EL TUTUMO DISTRITO DE MATAPALO PROVINCIA DE ZARUMILLA REGION TUMBES

Contratista: CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI

Número de asiento: 218

Título CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

Fecha y Hora 29/03/2023 21:38

Usuario: ANGULO PARDO, JOHAN EMERSSON OSWALDO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: AMPLIACIONES DE PLAZO

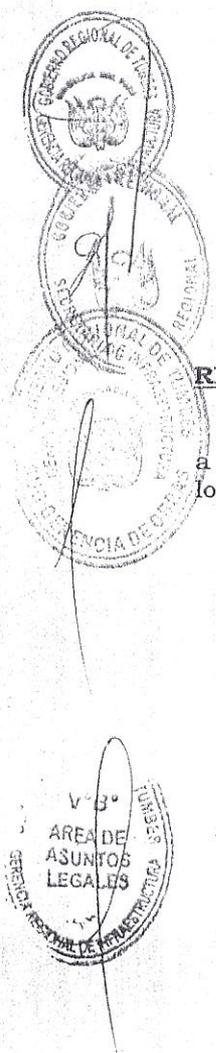
Descripción: Se deja constancia a la supervisión de la obra lo indicado a continuación en el archivo adjunto.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 01

Causal de Ampliación de Plazo.pdf

Hash 256: 77886c018c76aac1f9c3d23548bfe6d5217e75d1ff07b11c883675ca84a37ce7





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000198 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

30 MAY 2023

Que, con Asiento Nº 231 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 05 de abril del 2022, el Residente de Obra manifestó lo siguiente:



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Obra: EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N°133 SUSANA HIGUSHI CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO EL TUTUMO DISTRITO DE MATAPALO PROVINCIA DE ZARUMILLA REGION TUMBES"

Contratista: CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI

Número de asiento: 231

Título: DEMORA EN ABANDONO DE LA I.E. N°133 SUSANA HIGUSHI HIGUSHI

Fecha y Hora: 05/04/2023 17:22

Usuario: ANGULO PARDO, JOHAN EMERSSON OSWALDO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: Se deja constancia que hasta la fecha no se puede intervenir en todo el ámbito de influencia de la obra, ya que el personal docente continúa utilizando la infraestructura existente de la I.E. N°133 Susana Higushi Higushi, impidiendo la demolición de dicha estructura, y la ejecución de las demás partidas que dependían de ello, se indica además que el contratista, culminó el plan de contingencia con fecha 28/02/2023, por lo que el abandono de la infraestructura existente debió ser de lo más rápido posible, sin embargo hasta la fecha por causas no atribuibles al contratista, esto aún no se concreta, ocasionando retrasos no atribuibles al contratista, afectando directamente a partidas programadas en ruta crítica, como se indica en el asiento N°218 del C.O.D. residente, lo cual es causal de ampliación de plazo.

Asiento de Referencia: 218 - CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

Archivos anexos: 00

Que, asimismo, a través del Asiento Nº 253, de fecha 20 de abril del 2023, del Cuaderno de Obra Digital, el Residente de Obra manifestó lo siguiente:



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000198 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 30 MAY 2023



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Obra: EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N°133 SUSANA HIGUSHI CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO EL TUTUYO DISTRITO DE MATAPALO PROVINCIA DE ZARUMILLA REGION TUMBES\*

Contratista: CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI

Número de asiento: 253

Título ACTA DE ENTREGA DE TERRENO - INFRAESTRUCTURA EXISTENTE

Fecha y Hora 20/04/2023 20:38

Usuario: ANGULO PARDO, JOHAN EMERSSON OSWALDO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: Se deja constancia a la supervisión de obra que el día de ayer 15/04/2023 se firmó el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE, entre la Entidad, el contratista y el director de la Institución Educativa Susana Higushi N°133, verificándose el retiro total del mobiliario del colegio, procediendo a realizar la entrega de terreno en la zona de la infraestructura existente, corroborándose que a la fecha se tiene libre disponibilidad del terreno.

Por lo tanto, la causal de que originaba el retraso en realizar la demolición de la infraestructura existente ha culminado, para lo cual se iniciaron la ejecución de las partidas de demolición el día de hoy 19/07/2023.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anejos: 00

Que, posteriormente a la anotación realizada por el Residente de Obra, a través de la **CARTA N° 39-2023-JEOAP/CEH**, de fecha 04 de mayo del 2023, el representante común del **CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI**, presentó la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por **TREINTA Y CUATRO (34)** días calendario; asimismo, adjuntó la **CARTA N° 22-2023-JEOAP/CEH-RO**, de fecha 04 de mayo del 2023, en el cual el Residente de Obra adjuntó el Informe de Ampliación de Plazo N° 03, en el cual manifestó lo siguiente:

- ✓ Como lo indica el residente en reiteradas ocasiones mediante asiento de cuaderno de obra digital N° 218, 231, 239, formalizado el inicio de la causal, ante la negativa de los profesores y alumnos y luego de haber notificado, sendos documentos como se indica en los antecedentes, para que se abandone la infraestructura existente y se pueda cumplir con las partidas programadas, esto fue imposible, afectando la ruta crítica de la obra al no poder intervenir en todo el ámbito de influencia de la misma, generando retrasos no



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000198 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 30 MAY 2023

atribuibles al contratista, según lo establecido en el artículo 197.- CAUSALES DE ampliación de plazo del R.L.C.E.

- ✓ Con fecha 06/12/2022, mediante **CARTA N° 21-2022-JEOAP/CEH** y **CARTA N° 20-2022-JEOAP**, el contratista solicita se realicen los trámites correspondientes para la autorización de acometidas e instalaciones eléctricas, instalaciones de agua potable y alcantarillado, vía supervisión de obra, ya que estos trámites no estaban contemplados como parte del expediente adicional ni en el contrato de obra, sin embargo, esto no se da hasta la 1 semana de abril, esto fue una de las razones por la cual los docentes no querían desocupar la infraestructura existente, como se puede verificar en **MEMORIAL MULT. N° 01-2023/APAFA-IE N° 133**; y, en el **OFICIO N° 019-2023 GOB.R.TUMBES-DRET-UGELZ-IE" SHH" D-NP** de fecha 20/03/2023, por lo cual son hechos que no se pueden atribuir al contratista.
- ✓ Posteriormente, mediante asiento del cuaderno de obra N° 194 del Residente, de fecha 28/02/2023 y con **CARTA N° 18-2023-JEOAP/CEH**, se comunica que el día martes 28/02/2023, se ha culminado los trabajos del plan de contingencia al 100% respetando los procedimientos indicados por la supervisión de obra, así como los planos y E.T, del expediente técnico aprobado mediante **R.G.G.R N° 297-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR**, por lo que se pide su aprobación a los trabajos ejecutados, solicitando recepción parcial, sin tener respuesta, ante el silencio administrativo de la Entidad y negativa de abandonar el colegio, se emite la **CARTA N° 21-2023-JEOAPE/CEH** de fecha 10/03/2023 donde se reitera la solicitud de recepción parcial al haber concluido el 100% de los trabajos del plan de contingencia para que los docentes se puedan trasladar, lo cual no tuvo respuesta alguna.
- ✓ En vista de la falta de pronunciamiento de la entidad y la negativa de desocupar el colegio, mediante **CARTA N° 23-2023-JEOAPE/CEH** de fecha 16/03/2023 se solicita al director de la institución Educativa I.E N° 133 Susana Higushi, fecha de traslado hacia el plan de contingencia toda vez que se debe indicar los trabajos de demolición y tareas subsiguientes de acuerdo a la programación de obra, respondiendo y justificando su posición, mediante **OFICIO N° 019-2023 GOB.R-TUMBES-DRET.UGELZ-IE"SHH" D-NP**, de fecha 20/03/2023, el Director de la I.E N° 133 SUSANA HIGUSHI HIGUSHI, indica que por falta de dotación en el suministro de agua potable de red pública, falta de instalación de acometida de instalaciones eléctricas, iluminación exterior, baños no aptos para educación inicial e insuficientes para toda la población estudiantil, no cuentan con pizarras, y además, no pueden trasladarse hasta subsanar dichas falencias por sus propios medios, solicitando un plazo tentativo para la movilización hasta el día sábado 15 de abril del 2023.



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000193 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 30 MAY 2023

- ✓ Ante dichas circunstancias, se notifica mediante **CARTA N° 25-2023-JEOAPE/CEH**, de fecha 21/03/2023 a la supervisión de obra la posición del director y los docentes de la I.E SUSANA HIGUSHI HUGUSHI, generando al contratista una afectación de la ruta crítica del calendario de ejecución de obra, específicamente con las partidas de demolición, movimiento de tierras, obras de concreto simple, obras de concreto armado arquitectura y las partidas del componente N° 02.
- ✓ En ese sentido ante la falta de respuesta y acción de la Entidad, con fecha 22/03/2023, en las instalaciones de la I.E SUSANA HIGUSHI HIGUSHI, (existente), apertura del año escolar, impidiendo así la ejecución de los trabajos programados afectando la ruta crítica del Calendario de ejecución de obra mencionados anteriormente, como se evidencia en el panel fotográfico adjunto.
- ✓ Por lo tanto se evidencia ante los documentos cursados mencionados anteriormente y como lo indica el residente y supervisor de obra mediante C.O.D. en los asientos N° 218,231,239,253,234,242,255 respectivamente y la negativa de la no movilización de la población beneficiaria de la obra, afectó directamente al contratista ocasionando retrasos no atribuibles en la programación de la ejecución de la obra ya que no se puede intervenir en todo el ámbito de influencia del proyecto, afectando así la ruta crítica de la obra, según el calendario de ejecución de obra vigente siguiente aprobado luego del reinicio del plazo de ejecución N° 03, como se puede verificar a continuación con el calendario de obra aprobado y las partidas en ruta crítica.

Que, ante la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Contratista, la Supervisión de Obra **CONSORCIO LOS ANDES OP**, emitió la **CARTA N° 065-2023-CLAOP-SPNC-RC**, de fecha 11 de mayo del 2023, asimismo alcanzó la **CARTA N° 065-2023-RRTV-SO**, de fecha 09 de mayo del 2023, suscrito por el Supervisor de Obra Ing. Civil **RICHARD RENE TOLENTINO VEJARANO**, en el cual remite el Informe de ampliación de plazo N° 03, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- ✓ Esta supervisión concluye que, ante la negativa de la no movilización de la población beneficiaria de la obra, entendiéndose por los alumnos profesores y demás integrantes de la I.E 133 SUSANA HIGUSHI HIGUSHI, afectó directamente al contratista ocasionando retrasos no atribuibles en la programación de ejecución de obra ya que no se puede intervenir en todo el ámbito de influencia del proyecto, afectando así la ruta crítica de la obra, sin poder intervenir en las partidas de demolición, movimiento de tierras y demás partidas que dependen de ellas.



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000198 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 30 MAY 2023

- ✓ Asimismo, en función a la afectación de la ruta crítica, las partidas no cumplidas y/o afectados deberán ser computadas a partir de vencido el plazo vigente que sería el 02 de febrero del 2024 hasta el 06 de marzo del 2024 con un plazo de 34 días calendario.
- ✓ Esta supervisión indica que el contratista mediante la documentación presentada justifica una ampliación de plazo de 34 días calendario contados a partir del día siguiente de vencido el plazo vigente, es decir desde el 02/02/2024, hasta el 06/03/2024.
- ✓ Esta solicitud de ampliación de plazo está sustentada en el artículo 34 modificaciones al contrato, artículo 197 causales de ampliación de plazo, artículo 198 Procedimiento de Ampliación de plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y documentos del proceso de selección (bases integradas).

Que, sin embargo, la Subgerencia de Obras como área técnica encargada de realizar el seguimiento de la ejecución de los contratos de obra y supervisión, a través del **INFORME N° 932-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SGM**, de fecha 24 de mayo del 2023, opinó técnicamente que se declare improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por 34 días calendario, debido a que la fecha de inicio de la causal de ampliación de plazo no es la indicada por el Contratista, asimismo, la fecha de término del plan de contingencia, su ejecución era de **SESENTA (60)** días calendario, cuyo plazo de ejecución inició el día 24 de octubre del 2022, asimismo, el término del mismo ha sido el día 28 de febrero del 2023, con lo cual no puede ser una causal de ampliación de plazo; asimismo, se pudo advertir que la Subgerencia de Obra cita el **INFORME N° 0061-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR**, de fecha 23 de mayo del 2023, en el cual el profesional de la Subgerencia de Obras Ing. Civil **FERNANDO CHISCUL ROQUE**, realiza el siguiente análisis:

- ✓ De acuerdo a lo indicado por la empresa Contratista, se tiene en cuenta que según su Cronograma de avance de Obra, las demoliciones debieron iniciar el día 23 de diciembre del 2022. Con una duración de 20 D.C. (según la programación aprobada)
- ✓ De acuerdo a lo evaluado correspondiente a la fecha de término del Plan de Contingencia, su ejecución era de 60 D.C. Cuyo plazo de ejecución inició el día 24 de octubre del 2022, en el cual el término del mismo ha sido el día 28 de febrero del 2023.
- ✓ Que de acuerdo a lo indicado en el asiento de cuaderno de Obra digital N° 29, del Ingeniero Residente, de fecha 24 de octubre del 2022, en el cual indica: Se le informa a la supervisión que se procedió a realizar el trazo, nivelación y replanteo para el Plan de Contingencia. Se



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000198 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

30 MAY 2023

procedió también a realizar el corte natural del terreno hasta la subrasante, donde se ubicarán las losas de concreto. Asimismo de acuerdo a lo indicado en el asiento de cuaderno de Obra digital N° 194, de fecha 28 de febrero del 2023, en el cual el Ingeniero Residente indica: Se indica a la supervisión que a la fecha se han culminado los trabajos del plan de contingencia respetando los procedimientos indicados por la supervisión, y siguiendo los planos y especificaciones técnicas dispuestas en el expediente técnico.

- ✓ Que de acuerdo al Asiento N° 218 del cuaderno de Obra Digital, de fecha 29 de marzo del 2023, donde el Residente de obra adjunta un archivo donde indica el supuesto inicio de Causal de la solicitud de Ampliación de plazo N° 03
- ✓ Que de acuerdo a los asientos del cuaderno de obra digital N° 218, 231, 234, 239, 242, 253 y 255, en donde indican que los trabajos en obra no se pudieron ejecutar debido a que los ambientes existentes estaban ocupados por personal docente, se tiene que tener en cuenta que según sus cronogramas las demoliciones debieron empezar en 23 de diciembre del 2022.

Que, en tal sentido, luego del análisis realizado en relación a los informes emitidos por la Supervisión de Obra, la Subgerencia de Obras; y, el Responsable del Área de Asuntos Legales, el Contratista no ha logrado acreditar la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra toda vez que el inicio de la ejecución del plan de contingencia fue el día 24 de octubre del 2022; y, la fecha de término del mismo fue el día 28 de febrero del 2023; asimismo, los trabajos de demolición debieron iniciar el día 23 de diciembre del 2022, es decir con anterioridad al inicio al procedimiento de ampliación de plazo promovida por el contratista **CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI**, por lo que corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación del Plazo N° 02, por **TREINTA Y CUATRO (34)** días calendarios, presentado por el ejecutor de obra **CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI** a través de la **CARTA N° 39-2023-JEOAP/CEH**, de fecha 04 de mayo de 2023, por la causal establecida en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF; y, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, esto es Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista,, correspondiente a la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N°133 SUSANA HIGUSHI CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - EL TUTUMO - DISTRITO DE MATAPALO - PROVINCIA DE ZARUMILLA - REGION TUMBES"**.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000198 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

30 MAY 2023

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 13 de enero del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación del Plazo N° 03, por **TREINTA Y CUATRO (34)** días calendarios, presentado por el ejecutor de obra **CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI** a través de la **CARTA N° 39-2023-JEOAP/CEH**, de fecha 04 de mayo de 2023, por la causal establecida en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF y, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, esto es Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista,, correspondiente a la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N°133 SUSANA HIGUSHI CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - EL TUTUMO - DISTRITO DE MATAPALO - PROVINCIA DE ZARUMILLA - REGION TUMBES"**, por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, la presente resolución al Contratista **CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI**, al Supervisor de la obra el **CONSORCIO LOS ANDES OP**, a la Subgerencia de Obras, al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**